



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 192-2025-UNIFSLB

Bagua, 29 de agosto del 2025.

VISTO:

Memorando N° 212-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 05 de agosto de 2025; Informe N° 590-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 28 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Memorando N° 212-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 05 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Unidad de Recursos Humanos, indicando en el asunto: "Sirva emitir informe técnico", refiriendo en el mismo: "[...] sírvase realizar evaluación e informe técnico del profesional Abg. Gonzales Parraguez Luis Alberto, con la finalidad de designar en el cargo de CAS confianza, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua [...]."

Que, mediante Informe N° 590-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 28 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad Recursos Humanos remite al Presidente de la Comisión Organizadora, indicando en el asunto: "Informe Técnico sobre designación de profesional como CAS Confianza en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos", refiriendo en el mismo: "[...] la jefatura a cargo del suscrito emite Informe Técnico Favorable al CV del Abogado Gonzales Parraguez Luis Alberto, para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos [...]."

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar al Abg. Gonzales Parraguez Luis Alberto en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, bajo el régimen CAS Confianza, a partir del 01 de setiembre del 2025, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ABG. GONZALES PARRAGUEZ LUIS ALBERTO** en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, bajo el régimen CAS Confianza, a partir del 01 de setiembre del 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Administración y a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"

DR. JUAN MANUEL ANTÓN PEREZ
PRESIDENTE (E) DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA"

ABG. CARLOS ALBERTO AOEVEDO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

C.c.
Administración
RR. HH.
Unidad de Tesorería y Contabilidad Informática
Interesados
Archivo